



RESOLUCIÓN No. 4951, DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto Departamental 086 del 26 de marzo de 2002, Decreto Departamental 428 del 7 marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 151 literal C de la Ley 115 de 1994 determina "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares":

Que, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6 numeral 6.2.3, establece que es competencia de los departamentos certificados: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley...".

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que, el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 2015, "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América".

Que, el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 hace referencia a la "Fijación en calendario Académico". Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), establecidas en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024 deberá realizarse en todas Instituciones Educativas Públicas y Privadas del país como un espacio para que los docentes, directivos docentes y personal administrativo fortalezcan los



RESOLUCIÓN No. 4951 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

procesos y definan el plan de acción que facilite las mejoras necesarias para alcanzar las metas proyectadas de mejoramiento continuo.

Que, el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que "...las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: A. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; B. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y C. Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: A. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales y B. Doce (12) semanas de receso estudiantil ...".

Que en las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional mediante Circular 043 de septiembre 30 de 2025, establece que el concepto "semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO GENERAL AÑO 2026, para los Establecimientos Educativos, en los niveles de preescolar, básica y media, que funcionan en el Departamento de Arauca y que inicia el 29 de diciembre de 2025 y termina el 27 de diciembre de 2026, dedicarán para la atención directa de los estudiantes cuarenta (40) semanas lectivas, distribuidas en dos períodos semestrales, así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL LECTIVO: Del 19 de enero al 14 de junio de 2026. Veinte (20) semanas lectivas, excluyendo la Semana Santa que va del 30 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026.

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL LECTIVO: Del 06 de julio al 29 de noviembre 0de 2026. Veinte (20) semanas lectivas. Excluyendo la Cuarta Semana de Desarrollo Institucional comprendida del 05 al 11 de octubre de 2026.





RESOLUCIÓN No. 4951 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Parágrafo 1º.- Para todos los efectos de la presente Resolución, se entenderá por CALENDARIO ESCOLAR, las actividades académicas con los estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los directivos docentes y docentes y el receso estudiantil el cual comprende desde el 29 de diciembre de 2025 al 27 de diciembre de 2026 y por CALENDARIO ACADÉMICO la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes y comprende desde el 19 de enero de 2026 que se inician clases, hasta el 27 de noviembre de 2026 como último día de labores académicas con los estudiantes.

Parágrafo 2º .- Calendario académico institucional: El rector y/o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario del establecimiento educativo, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI, Proyecto Educativo Comunitario – PEC ó como lo denomine la respectiva comunidad indígena y articulado al Plan de Mejoramiento Institucional - PMI y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Parágrafo 3º.- Distribución de la jornada laboral en el establecimiento educativo: El rector, director ó dinamizador pedagógico directivo deberá distribuir la jornada laboral que comprende: las asignaciones académicas y las actividades académicas complementarias a los directivos docentes, docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4º.- Responsabilidades del Establecimiento Educativo: Los rectores y/o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares visibles del Establecimiento Educativo y comunicar por escrito a los padres/madres de familia, directivos docentes, personal administrativo y docentes a cargo de cada Área, los horarios y la asignación académica correspondiente, según Ley 715 de 2001, Artículo 10, numeral 10.17.

Parágrafo 5º.-Entrega de Informes Académicos: A más tardar una semana después de finalizado, cada uno, de los períodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres, madres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.3.3.3.4, los cuales deben ser claros, comprensibles y que den información de los avances en la formación de los estudiantes.





RESOLUCIÓN No. 4951 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Parágrafo 6º.-Establecimientos Educativos no oficiales (privados), deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento, a las cuarenta (40) semanas de duración mínima establecida y enviar a la Secretaría de Educación Departamental a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a más tardar en la primera semana, de inicio de trabajo académico con los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario, los directivos docentes y los docentes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026, a realizar las actividades de desarrollo institucional previstas en el Artículo 8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, así:

- 1^a Semana de Desarrollo Institucional: Del 12 al 18 de enero de 2026
- 2^a Semana de Desarrollo Institucional: Del 30 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026
- 3^a Semana de Desarrollo o Institucional: Del 15 al 21 de junio de 2026
- 4^a Semana de Desarrollo Institucional: Del 05 al 11 de octubre de 2026
- 5^a Semana de Desarrollo Institucional: Del 30 de noviembre de 2026 al 06 de diciembre 2026

Parágrafo Único: Las actividades de Desarrollo Institucional, se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de actualización o resignificación al Proyecto Educativo Institucional-PEI ó Proyecto Educativo Comunitario - PEC; la elaboración, actualización, seguimiento y la evaluación del plan operativo, plan de estudios, plan de áreas, plan de aula, plan de mejoramiento institucional PMI, plan individual de ajuste razonables PIAR, plan de fortalecimiento académico y pedagógico, manual de convivencia escolar, programas pedagógicos transversales, entre otros; la investigación y actualización pedagógica; la autoevaluación institucional anual; la evaluación de docentes y otras actividades que incidan directamente en la calidad de la prestación del servicio y mejoramiento continuo de los procesos que lideran los establecimientos educativos del departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, distribuidas así:

Tres (3) semanas: Del 29 de diciembre de 2025 al 18 de enero de 2026



RESOLUCIÓN No. 4951. DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Una (1) semana: Del 30 de marzo de 2026 al 05 de abril de 2026

Tres (3) semanas: Del 15 de junio de 2026 a 05 de julio de 2026

Una (1) semana: Del 05 al 11 de octubre de 2026

Cuatro (4) semanas: Del 30 de noviembre de 2026 al 27 diciembre de 2026

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Los directivos docentes y docentes tendrán derecho a siete (7) semanas, distribuidas así:

Dos (2) semanas: Del 29 de diciembre de 2025 al 11 de enero 2026

Dos (2) semanas: Del 22 de junio de 2026 al 05 de julio 2026

Tres (3) semanas: del 07 al 27 de diciembre de 2026

ARTÍCULO QUINTO: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el "DÍA DE LA EXCELENCIA y DÍA E, DE LA FAMILIA", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ESCOLAR: Ningún directivo docente tiene la competencia para hacer modificaciones al calendario escolar, incluyendo las semanas de desarrollo institucional, que deberán hacerse en jornada laboral de manera presencial y en las fechas establecidas en el presente acto administrativo. Igualmente se recomienda que para determinar el plan de trabajo deberá darse en consenso entre los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución y respetando los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Proceso de matrícula, actividades institucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo garantizando la trayectoria educativa completa. Las actividades individuales y grupales que organice la institución educativa y/o centro educativo para los estudiantes que requieran apoyo especial donde se





RESOLUCIÓN No. 4951. DE 2025

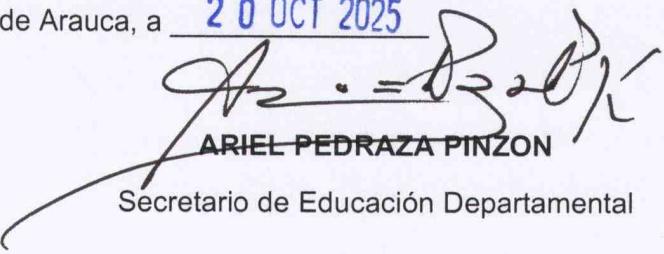
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

requiera superar sus insuficiencias en la consecución de las competencias educativas, son un componente esencial, de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.

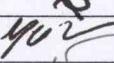
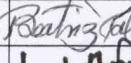
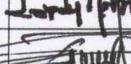
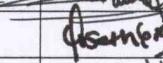
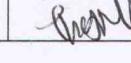
ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Arauca, a 20 OCT 2025


ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental

| Acción | Nombre y Apellido | Cargo | Firma |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| Proyectó: | Helmer Alexander Arismendi Villamizar | Profesional Universitario |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: | Marceliano Guerrero Alvarado | Director Legal y Jurídico |  |
| Revisó Aspectos Técnicos | Beatriz Palacio Muñoz | Directora Planeamiento e Infraestructura Educativa |  |
| Revisó Aspectos Técnicos | Leidy Mariana Amado Hernandez | Directora Inspección y Vigilancia |  |
| Revisó Aspectos Técnicos | Luis Felipe Guzmán Diaz | Director Cobertura Educativa |  |
| Revisó Aspectos Técnicos | Carmen Yiseth Garrido Blanco | Directora Talento Humano |  |
| Revisó Aspectos financieros | Thais Matilde Hernández Mora | Directora Administrativa y Financiera |  |